

**CONTRATO POR SERVICIOS PROFESIONALES DE PRESENTADORA
PARA LA LOTERIA MAYOR Y MENOR DE HONDURAS No.53-2022.**

Nosotros, **ANA JULIA ARANA CANALES**, Abogada, mayor de edad, casada quien comparece en su condición de Directora Ejecutiva del Patronato Nacional de la Infancia (PANI) nombrada mediante **RESOLUCIÓN CODIPANI NUMERO 002-2022**, del Acta número 001-2022, del punto número tres (III), de la sesión ordinaria de fecha veintitrés (23) de marzo del año dos mil veintidós (2022), por los señores miembros del Consejo Directivo del **PATRONATO NACIONAL DE LA INFANCIA (CODIPANI)**, la cual confiere todo tipo de facultades para la materialización de actos en pro y desarrollo para la Institución pertinentes a la Dirección Ejecutiva del **PATRONATO NACIONAL DE LA INFANCIA (PANI)**, por ende está facultada para realización y ejecución de este acto que en lo sucesivo será designada como **"EL PANI"** y la señorita **VANNY ABIGAIL FINO ACOSTA**, mayor de edad, soltera con **DNI número 0801-1995-06290**, y **RTN 0801-1995-062909** como **"LA PRESENTADORA"**. **CLAUSULA PRIMERA.- EL PANI** manifiesta, que por su posición y las labores a que se dedica, declara que tiene la necesidad de contratar los servicios profesionales de **LA PRESENTADORA** y por tratarse de una actividad personal, **"LA PRESENTADORA"** se compromete a prestar su imagen y voz para las actividades descritas en la cláusula sexta.- **CLAUSULA SEGUNDA.- EL PANI** no hará ningún desembolso por anticipos, todos los pagos que por concepto de este contrato se harán previa presentación del informe correspondiente con el visto bueno de la jefe de la Unidad de Relaciones Publicas- **CLAUSULA TERCERA.- EL PANI** a través de la Unidad de Relaciones Públicas, tomará todas las medidas necesarias de supervisión de las presentaciones públicas que realice **LA PRESENTADORA** y lo reportarán a la Dirección Ejecutiva de los eventos a los cuales tenga que asistir **LA PRESENTADORA**, para evitar pagos por servicios no recibidos. **CLAUSULA CUARTA.-** El presente contrato tendrá una validez y vigencia **del uno (1) de julio al treinta (30) del mes de septiembre del año dos mil veintidós (2022)**, cuyo plazo, será vigente para el presente ejercicio fiscal acordando que el pago será de **TRECE MIL SETECIENTOS CATORCE LEMPIRAS CON 29/100 EXACTOS (L.13,714.29.)**, mismo que se tramitara previa presentación del recibo correspondiente y el informe que se estipula en la





Patronato Nacional
de la Infancia

Gobierno de la República



HONDURAS
GOBIERNO DE LA REPUBLICA

Cláusula Tercera, de dicho valor mensual se le **retendrá el doce punto cinco por ciento (12.5%)** que corresponde al impuesto Sobre renta.-

CLAUSULA QUINTA.- EL PANI requiere contratar los servicios Profesionales de **LA PRESENTADORA**, para el desarrollo de las siguientes actividades:

a).- Animación y presentación de los sorteos de las Loterías Mayor y Menor de Honduras. **b).**- Animación promoción e imagen de las Loterías Mayor y Menor en medios de comunicación como ser Televisión, radio, escritos y en redes sociales. **c).**- Asistir a los eventos campañas y visitas que el PANI, programe **d).**- Mantener presencia profesional y vestimenta que tenga la imagen del PANI para presentarse ante sus clientes, jefes y público en general **e).**- Conocer los temas del PANI y sus loterías para poder responder correctamente a cualquier requerimiento que se solicite.- **f).**- Disponibilidad de horario para presentarse a las actividades que puedan ser realizadas en días feriados o días y horas inhabilites y en cualquier Ciudad, Municipio o Departamento de nuestro país **g).**- Cualquier otra actividad que el PANI solicite relacionada con la Lotería Nacional como ser actividades profesionales, eventos corporativos o sociales entre otros. **h).**-Realizar dos publicaciones semanales en las redes sociales personales e institucionales (Facebook, Instagram, Twitter para promover publicaciones relacionadas con nuestro sorteo.-

CLAUSULA SEXTA.-El gasto afectara la estructura Presupuestaria **Programa 1100000024, Grupo 20000, Sub grupo 29000, Renglón 29400.-**

CLAUSULA SEPTIMA.- DE INTEGRIDAD: Las partes en cumplimiento a lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Publica en su artículo No. 7.- Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la Republica, así como los valores de INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECION CON LA INFORMACION CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIENDONOS DE DAR DECLARACIONES PUBLICAS SOBRE LA MISMA. A asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajos los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones publicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado. Tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. Que durante la ejecución del contrato ninguna persona que actué debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no realizara, Prácticas corruptivas y prácticas colusorias.-

CLAUSULA OCTAVA: LA PRESENTADORA, no estará sujeta a control de





Patronato Nacional
de la Infancia

Gobierno de la República



HONDURAS
GOBIERNO DE LA REPUBLICA

Asistencia, comprometiéndose a presentarse al PANI o al lugar que se le indique, cada vez que se requiera su presencia o sus servicios Profesionales, siendo la jefe de la Unidad de Relaciones Publicas o la persona que tenga las facultades para hacerlo, convocándola a las actividades programadas por la institución.-**CLAUSULA NOVENA.- RESOLUCION DEL CONTRATO;** este contrato podrá ser objeto de resolución por las siguientes causas: **a).**- Mutuo consentimiento **b).**- Por decisión unilateral, previo aviso de quince (15) días de anticipación, **c).**- Por incumplimiento de las partes **d).**- Por caso fortuito o fuerza mayor, sin responsabilidad de las partes.- **e).**- Finalización del termino establecido en el contrato.- **CLAUSULA DECIMA.-** El presente contrato no está sujeto a la aplicación de las leyes laborales, por lo que al cumplirse el término de vigencia las partes no asumen ningún tipo de responsabilidad. En caso de conflicto se agotara la vía conciliatoria entre las partes, de no llegarse a ningún acuerdo se someterá al agotamiento de la vía administrativa previo a comparecer a los juzgados de lo contencioso Administrativo del Departamento de Francisco Morazán.-**CLAUSULA DECIMA PRIMERA.- LA PRESENTADORA** por su parte dice que ha leído el contenido de las clausulas anteriores que está de acuerdo con lo establecido en las mismas y se compromete a darle fiel cumplimiento. En fe de lo anterior firmamos tres (3) ejemplares del presente Contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los catorce (14) días del mes de junio del año dos mil veintidós (2022).


ABOG. ANA JULIA ARANA CANALES.
DIRECTORA EJECUTIVA
EL PANI




VANNY ABIGAIL FINO ACOSTA,
LA PRESENTADORA
DNI. No. 0801-1995-06290



Cc: Dirección Ejecutiva
Cc: Subdirección Ejecutiva
Cc: Unidad de Auditoria Interna
CC: Gerencia de Comercialización
Cc: Oficial de Información Publica
Cc: Relaciones Publicas
cc: Tesorería
Cc: Archivo